

**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Escuela Nacional de Artes Plásticas**  
**Centro de Documentación**  
**“Prof. José Ma. Natividad Correa Toca”**  
**Reglamento para el uso de los equipos de cómputo**  
**del Programa PCENAP**

I. El uso de los equipos de Cómputo está reservado a los usuarios, tal como se definen en este reglamento.

II. Son usuarios de los equipos de Cómputo, los alumnos de licenciatura, posgrado y educación continua inscritos en el semestre vigente de la ENAP, así como exalumnos que se acrediten como tal con la credencial que para tal efecto expide la UNAM.

III. El alumno deberá registrarse por única ocasión en el sistema bibliotecario de la ENAP y renovar su inscripción cada semestre en el módulo de préstamo.

IV. Cada vez que el alumno requiera utilizar un equipo deberá depositar credencial a su nombre expedida por la institución y registrarse en la bitácora destinada para ello ubicada en el módulo de préstamo, en la cual anotará nombre, número de cuenta, grupo, hora de entrada y salida, así como las observaciones o posibles fallas que el equipo presente, para que a su vez el área responsable pueda subsanar cualquier deficiencia.

V. El préstamo es de computadora pc o laptop por usuario por un periodo de 1 hora (renovable en caso de disponibilidad).

VI. El alumno deberá guardar una buena compostura y disciplina.

VII. Cada alumno es responsable del equipo que esté utilizando. Si se encuentra algún desperfecto en el equipo deberá reportarlo inmediatamente.

VIII. Sólo podrá trabajar un usuario por computadora, no está permitido trabajar con compañeros o en equipo.

IX. Cuando el usuario termine de trabajar deberá notificar al bibliotecario en el módulo de préstamo y recoger su credencial.

X. Todas las computadoras podrán ser solicitadas y utilizadas ÚNICAMENTE dentro del área de computadoras del Centro de Documentación de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y por ningún motivo deberán salir de este.

XI. Estos servicios podrán ser solicitados única y exclusivamente para actividades con FINES ACADÉMICOS, por lo que se prohíbe el uso recreativo y de esparcimiento, la instalación o modificaciones en la configuración de los equipos, o cambios que alteren la integridad de las computadoras, así como cualquier actividad no académica que perturbe la estancia de otros usuarios.

XII. Las actividades que pueden realizarse, en los equipos de Cómputo son: Consulta de recursos digitales suscritos por la UNAM Libros, revistas, tesis, bases de datos, mapas, Web/e-mail, elaboración de ensayos, reportes académicos, redacción de textos, informes académicos, presentaciones de power point.

**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Escuela Nacional de Artes Plásticas**  
**Centro de Documentación**  
**"Prof. José Ma. Natividad Correa Toca"**  
**Reglamento para el uso de los equipos de cómputo**  
**del Programa PCENAP**

XIII. Los alumnos deberán hacer un resguardo de su información en un dispositivo móvil o vía correo electrónico ya que una vez finalizada la sesión el equipo se reinicia y elimina aquellos datos ajenos al sistema.

XIV. Queda prohibido a los usuarios descargar archivos sin los correspondientes derechos de autor.

XV. Queda prohibido a los usuarios realizar descargas utilizando programas con el protocolo p2p (ares, torrent, etc.).

XVI. Queda prohibido a los usuarios introducir e ingerir alimentos y bebidas, en el área de computadoras.

XVII. Queda prohibido a los usuarios facilitar los equipos de Cómputo, a personas ajenas a la Institución.

XVIII. Queda prohibido a los usuarios desarmar o abrir cualquier parte del equipo de Cómputo, ya sean CPU, monitores, teclados, impresoras, reguladores, etc. o conectar partes o aparatos a la computadora, impresora u otro periférico, excepto el uso de un dispositivo móvil previa vacuna del mismo.

XIX. Toda aquella persona que en forma dolosa o negligente destruya o descomponga componentes o piezas del equipo de cómputo, deberá reponer o pagar el equipo dañado, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan. De conformidad con la Legislación Universitaria.

XX. Todo aquel usuario que no cumpla con el presente Reglamento o haga mal uso del equipo de cómputo le será negado el servicio, no podrá tener acceso a éste hasta una nueva disposición por parte de la Secretaría Académica o del responsable de la biblioteca y se hará acreedor a la sanción dependiendo de la gravedad de la falta en términos de la Legislación Universitaria.

\*Aprobado por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Artes Plásticas en su sesión del 09 de agosto de 2013